Expediente: 1934-UCRNA-2026

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Salud Comunitaria y Desarrollo Humano y de Legislación, Interpretación, Reglamento han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Créase, en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon, la Mesa Interinstitucional Permanente de Residencias de Larga Estadía para Personas Mayores, como espacio de articulación, diálogo, análisis y elaboración de propuestas entre organismos públicos, instituciones, entidades representativas del sector y demás actores vinculados al funcionamiento de dichos establecimientos.

Artículo 2º.- La Mesa Interinstitucional tendrá como objetivo general promover el fortalecimiento y desarrollo de las Residencias de Larga Estadía para Personas Mayores, mediante la articulación entre los distintos niveles del Estado y los actores involucrados, procurando mejorar las condiciones de funcionamiento de los establecimientos, promover la calidad de los cuidados, garantizar los derechos de las personas mayores y contribuir al desarrollo de la economía del cuidado en el ámbito local.

Artículo 3º.- La Mesa Interinstitucional tendrá los siguientes objetivos específicos:
a) Habilitaciones y rehabilitaciones sanitarias. Analizar los procedimientos de habilitación y rehabilitación sanitaria de las Residencias de Larga Estadía para Personas Mayores, identificando obstáculos administrativos, técnicos y procedimentales y promoviendo mecanismos de articulación entre los organismos municipales y provinciales que contribuyan a agilizar los trámites, simplificar los circuitos administrativos y facilitar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa vigente.
b) Economía del cuidado y desarrollo local. Promover el reconocimiento y fortalecimiento de las residencias de larga estadía como parte de la economía del cuidado, considerando su contribución al bienestar de las personas mayores, la generación de empleo y el desarrollo económico local. Impulsar acciones orientadas a la capacitación, formación continua, profesionalización y fortalecimiento de los recursos humanos vinculados a la actividad, así como al mejoramiento de las condiciones laborales y la calidad de los servicios prestados.
c) Marco normativo. Analizar el marco normativo municipal, provincial y nacional aplicable a las residencias de larga estadía, identificando necesidades de actualización, adecuación y armonización de las disposiciones vigentes. Promover propuestas de modificación de la legislación provincial y de elaboración de un marco legislativo nacional específico que contemple las características de la actividad, los derechos de las personas mayores y las condiciones necesarias para el funcionamiento de los establecimientos.
d) Fiscalización e inspecciones. Fortalecer la coordinación entre los organismos competentes en materia de fiscalización, inspección y control de las residencias de larga estadía, procurando armonizar criterios técnicos, mejorar los mecanismos de comunicación y promover procedimientos de intervención articulados que garanticen el cumplimiento de las condiciones sanitarias, edilicias y de seguridad establecidas por la normativa vigente.
e) Informalidad y regularización de la actividad. Promover acciones destinadas a identificar y abordar las situaciones de informalidad en el funcionamiento de establecimientos que desarrollen actividades de alojamiento y cuidado de personas mayores, impulsando mecanismos de registro, orientación, acompañamiento y regularización. Asimismo, proponer medidas que contribuyan a prevenir la competencia desleal derivada del funcionamiento de establecimientos que no cumplen con las exigencias legales y reglamentarias correspondientes, resguardando en todos los casos la seguridad y los derechos de las personas alojadas.

f) Rol sociosanitario y articulación con el sistema de salud. Promover el reconocimiento y fortalecimiento del rol sociosanitario de las residencias de larga estadía, favoreciendo su articulación con los servicios de salud, los organismos de protección social y las instituciones públicas y privadas vinculadas al cuidado de las personas mayores. Analizar la implementación de mecanismos de cooperación que permitan disponer de plazas de alojamiento y atención transitoria ante situaciones de emergencia, contingencia o vulnerabilidad social, incluyendo la posibilidad de establecer acuerdos voluntarios con establecimientos habilitados para la disponibilidad de hasta dos (2) plazas destinadas a derivaciones excepcionales, conforme a criterios de admisión, disponibilidad, financiamiento y responsabilidad previamente definidos.
g) Calidad de atención y derechos de las personas mayores. Promover la mejora continua de la calidad de los cuidados brindados en las residencias de larga estadía, impulsando la incorporación del modelo de Atención Centrada en la Persona y el respeto por la autonomía, dignidad, intimidad, participación y preferencias individuales de quienes residen en dichos establecimientos. Identificar las dificultades que presenta la implementación de este modelo y promover acciones de formación, acompañamiento y adecuación progresiva de las prácticas institucionales, de conformidad con los estándares y directrices nacionales e internacionales aplicables.

Artículo 4º.- La Mesa Interinstitucional estará integrada por representantes de los siguientes organismos y dependencias:
a) Un concejal integrante de la Comisión de Salud Comunitaria y Desarrollo Humano del Honorable Concejo Deliberante quien ejercerá la coordinación de la Mesa.
b) Un concejal en representación de cada uno de los bloques políticos que integran el Honorable Cuerpo.
c) La Subsecretaría de Inspección General.
d) La Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, a través de las dependencias técnicas con competencia en la materia.
e) La Secretaría de Salud.
f) La Secretaría de Desarrollo Social.
g) La Región Sanitaria VIII del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.
h) La Dirección de Fiscalización Sanitaria del Ministerio de Salud de la Provincia.
i) Un representante por cada una de las cámaras, asociaciones o entidades que agrupen a titulares o responsables de Residencias de Larga Estadía para Personas Mayores con establecimientos ubicados en el Partido.
j) Representantes de las Residencias de Larga Estadía para Personas Mayores del Partido de General Pueyrredon que no se encuentren asociadas a las entidades mencionadas en el inciso precedente.
k) El Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI).
l) El Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA).
m) Obras sociales y empresas de medicina prepaga con actuación en el Distrito.

Artículo 5º.- La coordinación de la Mesa Interinstitucional estará a cargo del concejal designado por la Comisión de Labor Deliberativa del Honorable Concejo Deliberante.
Serán funciones de la coordinación convocar y conducir las reuniones, establecer el orden del día, canalizar las propuestas y consultas formuladas por sus integrantes y promover el seguimiento de los acuerdos y acciones que surjan de su funcionamiento.

Artículo 6º.- La Mesa Interinstitucional podrá convocar a participar de sus reuniones, de manera permanente o circunstancial y según los asuntos a tratar, a representantes de:
a) Cámaras, asociaciones o entidades que agrupen a titulares o responsables de Residencias de Larga Estadía para Personas Mayores con establecimientos ubicados en el Partido de General Pueyrredon.
b) Colegios profesionales, universidades e instituciones académicas vinculadas con la salud, la gestión de establecimientos y los derechos de las personas mayores.
c) Organismos públicos, instituciones y organizaciones de la sociedad civil con competencia o actuación vinculada a los derechos y cuidados de las personas mayores.

d) Toda otra persona, institución u organismo cuya participación resulte pertinente para el cumplimiento de los objetivos de la presente.

Artículo 7º.- La Mesa Interinstitucional se reunirá de manera ordinaria con una periodicidad no inferior a una vez por mes, pudiendo convocarse reuniones extraordinarias cuando la naturaleza o urgencia de los asuntos a tratar así lo requiera.
En su primera reunión deberá establecer las pautas básicas de funcionamiento, los mecanismos de convocatoria y la modalidad de registro y seguimiento de los temas abordados.

Artículo 8º.- La Mesa Interinstitucional podrá conformar grupos de trabajo técnicos para el tratamiento de cuestiones específicas vinculadas a los procedimientos administrativos, las exigencias edilicias y sanitarias, las inspecciones, los mecanismos de regularización y demás materias comprendidas en sus objetivos.

Artículo 9º.- Las recomendaciones y propuestas elaboradas en el ámbito de la Mesa Interinstitucional tendrán carácter consultivo y no vinculante, sin perjuicio de las atribuciones y competencias que correspondan a cada uno de los organismos participantes conforme a la normativa vigente.
La Mesa no sustituirá ni interferirá en las facultades de habilitación, fiscalización, inspección, control y sanción de las autoridades competentes.

Artículo 10º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

Salud Comunitaria y Desarrollo Humano, 18-11-2026 **Reunión nº 29**
Legislación, Interpretación, Reglamento, 24-11-2026 **Reunión nº 29**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Signatario: Noemi Suave
Desde: SGL v2.3
Fecha: 2026.11.24 16:02:59 ART